



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 975/2016-CR y 1386/2016-CR QUE PROPONEN, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE CREA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO NACIONAL CIENCIAS DEL CUSCO.

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2017 - 2018**

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, los siguientes proyectos de ley:

- Proyecto de Ley 975/2016-CR presentado por el señor congresista Édgar Américo Ochoa Pezo integrante del Grupo Parlamentario Frente Amplio, por el que se propone la Ley que crea la Junta Administradora de bienes inmuebles de la Institución Educativa de Ciencias de Cusco, y
- Proyecto de Ley 1386/2016-CR presentado por el señor congresista Armando Villanueva Mercado integrante del Grupo Parlamentario Acción Popular, que propone la Ley que crea el Consejo de Administración de los bienes inmuebles del Colegio Nacional de Cusco.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes Procedimentales

- 1.1.1. El Proyecto de Ley 975/2016-CR, fue decretado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el día 20 de febrero de 2017, como única comisión dictaminadora. Ingresó a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el día 20 de febrero de 2017.
- 1.1.2. El Proyecto de Ley 1386/2016-CR, fue decretado el día 17 de mayo de 2017 a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como única comisión dictaminadora. Ingresó a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el día 17 de mayo de 2017.

1.2 Antecedentes Legislativos

En las legislaturas anteriores se han presentado cuatro iniciativas legislativas sobre la materia que nos ocupa, son el Proyecto de Ley 2966/2008-CR que propone conceder el título de "Glorioso" al Colegio Nacional de Ciencias de Cusco; el Proyecto de Ley 2910/2008-CR que propone crear la Comisión de Administración de bienes del Colegio Nacional de Ciencias de Cusco; el Proyecto de Ley 5396/2015-CR que propone la creación del Consejo de Administración de bienes inmuebles del Colegio Nacional de Ciencias de Cusco y el Proyecto de Ley 5398/2015-CR que propone la creación del Consejo de Administración de bienes inmuebles del Colegio Nacional de Ciencias de Cusco.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 975/2016-CR y 1386/2016-CR QUE PROPONEN, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE CREA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO NACIONAL CIENCIAS DEL CUSCO.

Luego del análisis y debate correspondiente, en su Sexta Sesión Ordinaria del día 9 de octubre de 2017, en la sala de sesiones Miguel Grau Seminario del Palacio Legislativo, la Comisión de Educación Juventud y Deporte, acordó la aprobación por unanimidad de los Congresistas presentes, del texto sustitutorio del Proyecto de Ley materia de dictamen, con el voto favorable de los congresistas titulares Javier Velásquez Quesquén, Lucio Ávila Rojas, Guillermo Bocangel Weydert, Gloria Montenegro Figueroa, Alberto Oliva Corrales, Édgar Ochoa Pezo, Edilberto Curro López y Vicente Zeballos Salinas.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

- 2.1. El Proyecto de Ley 975/2016-CR propone la Ley que crea la Junta Administradora de bienes inmuebles de la institución educativa de Ciencias de Cusco. Contiene ocho (08) artículos y seis (06) disposiciones complementarias transitorias.
- 2.2. El Proyecto de Ley 1386/2016-CR propone la Ley que crea el Consejo de Administración de los bienes inmuebles del colegio nacional de Cusco. Contiene ocho (08) artículos, dos (02) disposiciones complementarias transitorias y una disposición complementaria final.

III. OPINIONES

De conformidad con el artículo 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión solicitó opinión técnico-legal a las siguientes entidades.

3.1. Opiniones solicitadas

3.1.1. Proyecto de Ley 975/2016-CR

- a. Mediante Oficio 1186-2016-2017/CEJD-CR, de fecha 20 de febrero de 2017, se solicitó opinión a la señora Marilú Doris Martens Cortés, Ministra de Educación.
- b. Con Oficio 1187-2016-2017/CEJD-CR, de fecha 20 de febrero de 2017, se solicitó opinión al señor Elías Meléndez Velasco, Director Regional de Educación de Cusco.
- c. Con Oficio 1188-2016-2017/CEJD-CR, de fecha 20 de febrero de 2017, se solicitó opinión al señor Carlos Moscoso Perea, Municipalidad Provincial de Cusco.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 975/2016-CR y 1386/2016-CR QUE PROPONEN, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE CREA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO NACIONAL CIENCIAS DEL CUSCO.

- d. Mediante Oficio 1480-2016-2017/CEJD-CR, de fecha 20 de febrero de 2017, se reiteró el pedido de opinión a la señora Marilú Doris Martens Cortés, Ministra de Educación.

3.1.2. Proyecto de Ley 1386/2016-CR

- a. Mediante Oficio 1722-2016-2017/CEJD-CR, de fecha 24 de mayo de 2017, se solicitó opinión a la señora Marilú Doris Martens Cortés, Ministra de Educación.
- b. Con Oficio 1723-2016-2017/CEJD-CR, de fecha 24 de mayo de 2017, se solicitó opinión al señor Nilo Achahuai Almanza, Director del colegio nacional de Ciencias del Cusco.

3.2. Opiniones recibidas

3.2.1. Proyecto de Ley 975/2016-CR

- a. Con Oficio 01812-2017-MINEDU/SG, de fecha 28 de agosto de 2017, el Secretario General del Ministerio de Educación adjunta el Informe 799-2017-MINEDU/SG-OGAJ, donde se concluye que el proyecto de ley no resulta viable por las siguientes consideraciones:
- La propuesta no ha tomado en cuenta que los referidos recursos que administraría la Junta Administradora son recursos de naturaleza pública, es decir la captación o ingresos de recursos por el uso de los bienes de la citada institución educativa, son ingresos propios que deben incorporarse al presupuesto institucional en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.
 - Que el artículo 86° de la Ley 28044, Ley General de Educación, establece que los ingresos propios que generen las instituciones educativas estatales se destina, preferentemente, a financiar proyectos de inversión específicos o actividades de desarrollo educativo consideradas en el respectivo Proyecto Educativo Institucional, debiendo informar regularmente sobre su ejecución.
 - Que el Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales de las Instituciones Educativas Públicas, aprobado por Decreto Supremo 028-2007-ED señala que las instituciones educativas están autorizadas a captar ingresos propios,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 975/2016-CR y 1386/2016-CR QUE PROPONEN, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE CREA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO NACIONAL CIENCIAS DELCUSCO.

entre otros, por el concepto de recursos propios generados por la institución educativa. Asimismo, la Séptima Disposición Complementaria del referido Reglamento establece que las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local evaluarán a las instituciones educativas que tengan un manejo considerable de recursos públicos a fin que sus informaciones sean incorporadas a su presupuesto y procesadas en el Sistema Integrado de Administración Financiera para el Sector Público.

- b. A través de los Foros Legislativos Virtuales del Congreso de la República, se ha recibido una (01) opinión ciudadana de la señora Roxana Jaidee Huamán Palomino, quién opina a favor de la propuesta legislativa.

3.2.2. Proyecto de Ley 1386/2016-CR

No se ha recibido opiniones, a pesar de haberse cursado los pedidos de opinión respectivos.

IV. MARCO NORMATIVO

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Ley 28044, Ley General de Educación.
- 4.3 Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 4.4 Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 4.5 Ley 29677, Ley que crea el Consejo de Administración de los bienes inmuebles de la institución educativa Colegio Nacional "San José" de Chiclayo.
- 4.6 Ley 29545, Ley que crea el Consejo de Administración de los bienes inmuebles de la institución educativa Colegio Nacional "San Juan" de Trujillo.
- 4.7 Ley 27758, Ley que crea la Junta de Administración de los bienes del Colegio Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.
- 4.8 Ley 24561, Ley que restituye a favor del Colegio Nacional "Leoncio Prado" de Huánuco, el usufructo y administración de los bienes urbanos que le fueron adjudicados por donación.
- 4.9 Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 4.10 Decreto Supremo 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación.
- 4.11 Decreto Supremo 014-2012-ED, Reglamento de la Ley 29677, Ley que crea el Consejo de Administración de los bienes inmuebles de la institución educativa Colegio Nacional "San José" de Chiclayo.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 975/2016-CR y 1386/2016-CR QUE PROPONEN, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE CREA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO NACIONAL CIENCIAS DEL CUSCO.


4.12 Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1. Análisis Técnico

Los proyectos de ley bajo análisis proponen crear una Junta Administradora o Consejo de Administración de los bienes inmuebles de la institución educativa de Ciencias de Cusco, dotándoles de personería jurídica de derecho público y con plena autonomía en el ejercicio de sus funciones.

Se propone que la citada Junta Administradora o Consejo de Administración tenga las siguientes funciones:

- 
1. Administrar los bienes inmuebles de propiedad de la institución educativa de Ciencias del Cusco.
 2. Sanear legal y físicamente los bienes inmuebles de su propiedad, los cuales serán registrados en los registros correspondientes a nombre de la institución educativa de Ciencias del Cusco.
 3. Realizar las acciones legales y administrativas correspondientes con el objeto de recuperar los bienes inmuebles de la institución educativa de Ciencias del Cusco.
 4. Realizar y mantener un inventario de los bienes inmuebles de la institución educativa de Ciencias del Cusco, el cual deberá ser actualizado anualmente.
 5. Destinar los recursos provenientes de su administración para el mejoramiento de la infraestructura educativa, calidad educativa, costos del personal técnico asignado, y demás acciones que estén orientadas a mejorar el servicio de educación de la institución educativa de Ciencias del Cusco.

Las iniciativas legales también proponen la creación de un Comité de Fiscalización y Control Institucional para realizar acciones de fiscalización y control de gastos en los que incurra la Junta Administradora, inclusive, le otorga la potestad de iniciar investigaciones y denuncias administrativas, civiles y penales a cualquier miembro de la Junta Administradora si transgreden sus funciones y ocasionan una afectación a la institución educativa.

Asimismo, en la Exposición de Motivos, ambos proyectos traen a colación la riqueza patrimonial, cultural e histórica de la institución educativa de Ciencias de Cusco, siendo el colegio más antiguo e importante tanto de la Ciudad del Cusco como del Perú; teniendo sus antecedentes en el año 1619 cuando el Virrey de Lima Don Francisco de Borja y

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 975/2016-CR y 1386/2016-CR QUE PROPONEN, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE CREA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO NACIONAL CIENCIAS DEL CUSCO.

Aragón, conocido como el "Principie de Esquilache", autorizó a la Orden de la Compañía de Jesús la creación del Real Colegio de San Bernardo, destinado a la educación de los hijos de la nobleza criolla. En esa misma línea histórica, el 08 de julio de 1825 "El Libertador" don Simón José Antonio de la Santísima Trinidad Bolívar y Palacios firmó el decreto de creación del Colegio del Cusco de Ciencias y Artes, fecha desde la cual viene desarrollando sus actividades educativas.

De igual forma, se afirma que "los ingresos que recibe el Colegio Nacional de Ciencias del Cusco únicamente alcanza para solventar los gastos corrientes y para el pago del personal", estando a cargo de los padres de familia, el mantenimiento de la infraestructura de la institución educativa.

Asimismo, la Institución Educativa Colegio Nacional de Ciencias del Cusco, a lo largo de su vida institucional ha venido adquiriendo una serie de bienes inmuebles, los cuales por negligencia o carencia de facultades administrativas se han ido perdiendo. Es por estas razones que se justifica la creación de un Consejo de Administración de los bienes inmuebles de la citada institución educativa, la misma que debe gozar de plena autonomía para el ejercicio de sus funciones a fin de cumplir con lo siguiente:

- a. Administrar de forma eficiente y eficaz los bienes a su cargo, procurando que éstos mantengan o incrementen su valor patrimonial.
- b. Recuperar y sanear la propiedad, efectuando el diagnóstico técnico legal y la defensa judicial de acuerdo a la normatividad vigente.

Para poder realizar estas funciones, el Consejo de Administración debe elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes inmuebles que contenga la información catastral, técnica, jurídica y económica de los bienes inmuebles bajo su competencia.

Asimismo, el Consejo de Administración debe destinar los recursos provenientes de la administración de los bienes a su cargo para la mejora de la infraestructura, la calidad educativa, la implementación de sistemas informáticos de última generación, y demás fines para garantizar que el proceso educativo se desarrolle con los niveles de calidad y eficiencia educacional en beneficio de toda la comunidad educativa.

Cabe señalar que el artículo 127° del Decreto Supremo 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación, define a la institución educativa como aquella comunidad de aprendizaje y enseñanza, gozando de autonomía para el planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo. Es oportuno acotar que la citada autonomía es muy importante porque permite la participación activa y democrática de todos los actores de la comunidad educativa (personal jerárquico, docentes, padres de familia, alumnos y ex alumnos).

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 975/2016-CR y 1386/2016-CR QUE PROPONEN, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE CREA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO NACIONAL CIENCIAS DEL CUSCO.

Lo anterior se fundamenta que, al contar con la participación de todos los actores de la comunidad educativa, se garantiza una gestión ágil, eficaz, eficiente y oportuna para satisfacer las necesidades educativas de los alumnos; haciendo, además, un uso racional y óptimo de los recursos económicos con los que cuenta la institución educativa.

Con el presente Proyecto de Ley se busca beneficiar a una población estudiantil que, según la Estadística de Calidad Educativa –ESCALE¹- del Ministerio de Educación, el número de alumnos matriculados en el año 2016, en el nivel de primaria, era de 862 estudiantes:

Matrícula por grado y sexo, 2016

Nivel	Total		1° Grado		2° Grado		3° Grado		4° Grado		5° Grado		6° Grado	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Primaria	862	0	121	0	132	0	162	0	142	0	149	0	156	0

Matrícula por periodo según grado, 2004-2016

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Total	1024	1049	1024		965	949	949	935	925	928	939	906	862
1° Grado	154	160	152		148	152	137	142	143	150	161	132	121
2° Grado	164	167	168		151	154	162	145	151	145	155	165	132
3° Grado	163	175	169		161	157	155	167	149	163	140	147	162
4° Grado	177	167	170		169	161	167	147	170	143	167	150	142
5° Grado	194	190	184		166	169	161	163	147	171	151	160	149
6° Grado	172	190	181		170	156	167	166	165	156	165	152	156

Docentes, 2004-2016

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Total	27	31	27		24	27	27	30	30	30	28	31	30

Secciones por periodo según grado, 2004-2016

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Total	24	24	24		24	24	23	24	24	24	24	25	24
1° Grado	4	4	4		4	4	3	4	4	4	4	4	4
2° Grado	4	4	4		4	4	4	4	4	4	4	5	4
3° Grado	4	4	4		4	4	4	4	4	4	4	4	4
4° Grado	4	4	4		4	4	4	4	4	4	4	4	4
5° Grado	4	4	4		4	4	4	4	4	4	4	4	4
6° Grado	4	4	4		4	4	4	4	4	4	4	4	4

Cantidad promedio de Alumnos por Sección, 2016

	ALUMNOS/SECCIÓN
Total	35.92

¹ ESCALE. Recuperado de http://escale.minedu.gob.pe/PadronWeb/info/ce?cod_mod=0206011&anexo=0

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 975/2016-CR y 1386/2016-CR QUE PROPONEN, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE CREA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO NACIONAL CIENCIAS DEL CUSCO.

Asimismo, para el nivel de secundaria, según la fuente ESCALE, el número de alumnos matriculados, en el 2016, ascendía a 1451 estudiantes:

Matriculación por grado y sexo, 2016

Nivel	Total		1° Grado		2° Grado		3° Grado		4° Grado		5° Grado	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Secundaria	1451	0	306	0	279	0	313	0	268	0	285	0

Matriculación por periodo según grado, 2004-2016

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Total		1950	1901	1757	1631	1626	1569	1568		1546	1549	1534	1451
1° Grado		398	397	321	325	331	330	341		325	336	322	306
2° Grado		405	395	369	305	321	311	332		330	298	334	279
3° Grado		374	410	372	368	301	330	301		335	324	281	313
4° Grado		379	352	387	335	350	278	327		297	323	319	268
5° Grado		394	347	308	348	323	320	267		259	268	278	285

Docentes, 2004-2016

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Total		84	82	82	76	82	85	71		71	88	83	96

Secciones por periodo según grado, 2004-2016

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Total		50	50	50	50	50	42	50		50	50	50	50
1° Grado		11	10	10	10	10	9	10		10	10	10	10
2° Grado		10	10	10	10	10	8	10		10	10	10	10
3° Grado		10	10	10	10	10	9	10		10	10	10	10
4° Grado		10	10	10	10	10	7	10		10	10	10	10
5° Grado		9	10	10	10	10	9	10		10	10	10	10

Cantidad promedio de Alumnos por Sección, 2016

	ALUMNOS/SECCIÓN
Total	29.02

Como se puede apreciar, es un número significativo de alumnos que se verían beneficiados con un uso eficiente de los bienes inmuebles de la institución educativa de Ciencias de Cusco. Por ello, es importante contar con una Junta Administradora para que, desde una perspectiva de enfoque por resultados, se gestione el uso eficiente y eficaz de los bienes inmuebles, contando con un mayor control y uso transparente de los bienes a fin de brindar un servicio educativo de calidad.

En ese orden de ideas, el Comité de Fiscalización y Control Institucional es el órgano encargado de realizar las acciones de fiscalización y control de los gastos en los que incurra la Junta Administradora, revisando y cotejando la veracidad de la información presentada a fin de garantizar la administración eficiente y transparente de la gestión de los bienes inmuebles de la institución educativa de Ciencias de Cusco.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 975/2016-CR y 1386/2016-CR QUE PROPONEN, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE CREA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO NACIONAL CIENCIAS DEL CUSCO.

Es oportuno mencionar que en nuestro sistema legal existen experiencias similares, donde se ha creado un Consejo de Administración de los bienes y un Comité de Fiscalización y Control Institucional. Así podemos mencionar lo siguiente:

- a. Ley 24561, Ley que restituye a favor del Colegio Nacional "Leoncio Prado" de Huánuco, el usufructo y administración de los bienes urbanos que le fueron adjudicados por donación, publicada el 24 de octubre de 1986.
- b. Ley 27758, Ley que crea la Junta de Administración de los bienes del Colegio Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, de fecha 21 de junio de 2002.
- c. Ley 29545, Ley que crea el Consejo de Administración de los bienes inmuebles de la institución educativa Colegio Nacional "San Juan" de Trujillo, de fecha 24 de junio de 2010.
- d. La Ley 29677, Ley que crea el Consejo de Administración de los bienes inmuebles de la institución educativa Colegio Nacional "San José" de Chiclayo, de fecha 15 de abril de 2011.

Se observa que en las leyes citadas se ha dispuesto que el Director de la institución educativa sea quien presida el Consejo de Administración, ello se condice con lo dispuesto en el artículo 55° de la Ley 28044², Ley General de Educación, que establece que el director es la máxima autoridad y el representante legal de la institución educativa.

De igual forma, cabe señalar que el artículo 4° del Decreto Supremo 014-2012-ED, Reglamento de la Ley 29677, Ley que crea el Consejo de Administración de los bienes inmuebles de la institución educativa Colegio Nacional "San José" de Chiclayo, dispone

² **Ley 28044**

Artículo 55°.- El Director

El director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo. Le corresponde:

- a. Conducir la Institución Educativa de conformidad con lo establecido en el artículo 68° de la presente ley.
- b. Presidir el Consejo Educativo Institucional, promover las relaciones humanas armoniosas, el trabajo en equipo y la participación entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover una práctica de evaluación y autoevaluación de su gestión y dar cuenta de ella ante la comunidad educativa y sus autoridades superiores.
- d. Recibir una formación especializada para el ejercicio del cargo, así como una remuneración correspondiente a su responsabilidad.
- e. Estar comprendido en la carrera pública docente cuando presta servicio en las instituciones del Estado.

El nombramiento en los cargos de responsabilidad directiva se obtiene por concurso público. Los concursantes están sujetos a evaluación y certificación de competencias para el ejercicio de su cargo, de acuerdo a ley.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 975/2016-CR y 1386/2016-CR QUE PROPONEN, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE CREA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO NACIONAL CIENCIAS DEL CUSCO.

que los integrantes del Consejo de Administración no pueden ser reelegidos de forma inmediata, con excepción del director de la institución educativa, quien continuará en el cargo debiendo ser ratificado por la Dirección Regional de Educación.³

Por lo expuesto, se puede corroborar la necesidad de crear un Consejo Administrativo que logre un uso óptimo, eficiente y provechoso de los bienes institucionales haciendo de la institución educativa Colegio Nacional de Ciencias del Cusco una institución autogestionaria, que permita la toma de decisiones de manera endógena; toda vez que los miembros de la comunidad educativa conocen la realidad de su institución y son ellos que con un trabajo conjunto y democrático lograrán satisfacer las necesidades y demandas de su población estudiantil.

5.2. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La Constitución Política del Perú, en el artículo 13° establece que *"La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo."*

La Ley 28044, Ley General de Educación, en el artículo 66° dispone que: *"Es finalidad de la Institución Educativa el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes. El Proyecto Educativo Institucional orienta su gestión y tiene un enfoque inclusivo. La Institución Educativa, como ámbito físico y social, establece vínculos con los diferentes organismos de su entorno y pone a disposición sus instalaciones para el desarrollo de actividades extracurriculares y comunitarias, preservando los fines y objetivos educativos, así como las funciones específicas del local institucional (...)"*

La Ley 27658, Ley de Modernización del Estado, en el artículo 4° dispone que: *"el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado: i) Al servicio de la ciudadanía; ii) Con canales efectivos de participación ciudadana; iii) Descentralizado y desconcentrado; iv) Transparente en su*

³ **Decreto Supremo 014-2012-ED**

Artículo 4.- Conformación

El Consejo de Administración cuenta con personería jurídica de derecho público y goza de autonomía en el ejercicio de sus funciones. Está conformado por cinco representantes de la comunidad educativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley.

Su renovación es cada tres años, y no procede la reelección inmediata, con excepción del Director de la Institución Educativa, quien continuará en el cargo, debiendo ser ratificado por la Dirección Regional de Educación.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 975/2016-CR y 1386/2016-CR QUE PROPONEN, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE CREA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO NACIONAL CIENCIAS DEL CUSCO.

gestión; v) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados; vi) Fiscalmente equilibrado".

La Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Quinta Disposición Complementaria dispone que: "No se encuentran comprendidos en la presente Ley, los bienes estatales regulados por la Ley 24561, modificada por el Decreto Ley 25799, y los bienes estatales comprendidos en las Leyes 27758, 29545 y en la Ley 29677".

Por lo tanto, con la aprobación de la iniciativa legislativa, materia del presente dictamen, no se contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico y se enmarca en lo dispuesto por la Constitución Política del Perú.

5.3. Análisis Costo - Beneficio

La propuesta legislativa, de convertirse en Ley, no irroga gasto adicional en el presupuesto del sector público, toda vez que al realizar un uso y usufructo eficiente y eficaz de los bienes inmuebles de la Institución Educativa de Ciencias del Cusco se va a beneficiar a 2,313 alumnos de la educación básica regular (862 de primaria y 1451 de secundaria) y a 388 alumnos de la educación básica alternativa (26 del nivel inicial e intermedio y 362 del nivel avanzado) coadyuvando no solo a mejorar la calidad educativa en la Región del Cusco, sino también a contribuir a formar una sociedad más culta, solidaria, democrática e inclusiva, dónde se viabilice la justicia social, la paz y el respeto a la interculturalidad como valores esenciales para el desarrollo sostenible del país.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte acordó la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 975/2016-CR y 1386/2016-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 975/2016-CR y 1386/2016-CR QUE PROPONEN, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE CREA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO NACIONAL CIENCIAS DEL CUSCO.

TEXTO SUSTITUTORIO


LEY QUE CREA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO NACIONAL DE CIENCIAS DEL CUSCO

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de presente Ley es crear el Consejo de Administración de los bienes inmuebles de propiedad de la Institución Educativa Colegio Nacional de Ciencias del Cusco, con personería jurídica de derecho público y autonomía en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2. Integrantes del Consejo de Administración

2.1 El Consejo de Administración de los bienes inmuebles de la Institución Educativa Colegio Nacional de Ciencias del Cusco está integrado por las siguientes personas:

- 
- a. El Director de la Institución Educativa Colegio Nacional de Ciencias del Cusco, quien lo preside;
 - b. Un representante de los docentes de la Institución Educativa Colegio Nacional de Ciencias del Cusco;
 - c. El Presidente de la Asociación de Padres de Familia, o quien lo represente;
 - d. Un representante de la Asociación de Exalumnos;
 - e. Un representante de la Municipalidad Provincial de Cusco, designado por el Alcalde de la Municipalidad.


2.2 Los integrantes del Consejo de Administración son elegidos por un periodo de dos años, y no procede la reelección inmediata. En el caso del Director de la Institución Educativa permanece en el cargo, debiendo ser ratificado por la Dirección Regional de Educación.

2.3 Los integrantes del Consejo de Administración no pueden adquirir derechos reales, directa o indirectamente o por persona interpuesta, respecto de los bienes confiados a su administración. Está prohibición se aplica también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas antes señaladas, así como a las personas jurídicas en las que tengan una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital o patrimonio social.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 975/2016-CR y 1386/2016-CR QUE PROPONEN, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE CREA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO NACIONAL CIENCIAS DEL CUSCO.

Artículo 3. Funciones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración realiza ad honórem las siguientes funciones:

- 
- a. Administra de forma eficiente, eficaz y transparente los bienes inmuebles de propiedad de la Institución Educativa Colegio Nacional de Ciencias del Cusco;
 - b. Efectúa el diagnóstico de la situación técnica y legal de los bienes que se encuentran bajo su administración, ejecutando cuando corresponda, las acciones de saneamiento técnico y legal de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente.
 - c. Adopta las acciones necesarias para la recuperación y defensa administrativa y judicial de los bienes inmuebles de la Institución Educativa Colegio Nacional de Ciencias del Cusco;
 - d. Realiza y/o actualiza el inventario de los bienes inmuebles que contenga la información catastral, técnica, jurídica y económica de los bienes inmuebles bajo su competencia.
 - e. Destina los recursos provenientes de la administración de los bienes a la mejora de la infraestructura, la calidad educativa, la implementación de sistemas informáticos de última generación, y otros fines orientados a mejorar el servicio educativo.
 - f. Procura que los bienes inmuebles que estén a su cargo se encuentren en buen estado de conservación a fin de mantener o incrementar su valor.

Artículo 4. Comité de Fiscalización y Control Institucional

El Comité de Fiscalización y Control Institucional realiza ad honórem las siguientes funciones:

- a. Realiza la fiscalización y control de los gastos, inversiones y actos de administración que realice el Consejo de Administración de la Institución Educativa Colegio Nacional de Ciencias del Cusco;
- b. Audita y promueve el uso eficiente y transparente de los recursos recaudados por el Consejo de Administración;
- c. Inicia las investigaciones y denuncias administrativas, civiles y penales contra cualquier miembro del Consejo de Administración, que incumpla o actúe en contra de los intereses de la institución educativa;
- d. Las demás que sean necesarias y suficientes para el correcto ejercicio de sus funciones

Artículo 5. Integrantes del Comité de Fiscalización y Control Institucional

El Comité de Fiscalización y Control Institucional de la Institución Educativa Colegio Nacional de Ciencias del Cusco está conformado por:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 975/2016-CR y 1386/2016-CR QUE PROPONEN, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE CREA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO NACIONAL CIENCIAS DEL CUSCO.

- a. Un representante de la Dirección Regional de Educación del Cusco; designado por el Director Regional;
- b. Un representante del Colegio de Contadores Públicos del Cusco, designado por el Decano del Colegio.
- c. Un representante del personal administrativo de la Institución Educativa Colegio Nacional de Ciencias del Cusco.


Artículo 6. Rendición de cuentas

El Consejo de Administración presenta en el mes de febrero de cada año un balance anual de su gestión ante el Comité de Fiscalización y Control Institucional.

El incumplimiento de efectuar la rendición de cuentas produce la vacancia inmediata del Consejo de Administración, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que haya lugar. El Comité de Fiscalización y Control Institucional emitirá el informe correspondiente, a fin que se expida la Resolución Directoral Regional que establezca dicha vacancia y las acciones legales subsiguientes.

Artículo 7. Distribución de la renta

La renta que produzcan los bienes inmuebles de la Institución Educativa se destinará, bajo responsabilidad, de la siguiente manera:

- 
- a. Noventa y cinco por ciento (95%) para la Institución Educativa de Ciencias de Cusco, no debiendo utilizarse este ingreso para financiar el pago de remuneraciones del personal de la Institución Educativa;
 - b. Tres por ciento (3%) para los gastos corrientes del Consejo de Administración, debidamente justificados y acreditados con los respectivos comprobantes de pago;
 - c. Dos por ciento (2%) para los gastos corrientes del Comité de Fiscalización y Control Institucional, debidamente justificados y acreditados con los respectivos comprobantes de pago.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Instalación

El Consejo de Administración de la Institución Educativa Colegio Nacional de Ciencias del Cusco se instala a convocatoria de su Presidente, dentro de los treinta (30) días útiles de la vigencia de la presente Ley.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 975/2016-CR y 1386/2016-CR QUE PROPONEN, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE CREA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO NACIONAL CIENCIAS DEL CUSCO.

SEGUNDA. Proyecto de estatuto

El Consejo de Administración de la Institución Educativa Colegio Nacional de Ciencias del Cusco presentará al Ministerio de Educación, dentro de los treinta (30) días útiles siguientes a su instalación, el Estatuto para su aprobación.

TERCERA. Instalación del Comité de Fiscalización y Control Institucional

El Comité de Fiscalización y Control Institucional se instala a convocatoria del Presidente del Consejo de Administración, dentro de los cuarenta y cinco (45) días útiles de la vigencia de la presente Ley.

CUARTA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente Ley en el término de los sesenta (60) días útiles de su entrada en vigencia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Exclusión de los bienes inmuebles de los alcances de la Ley 29151

Incorpórase la presente Ley dentro de la Disposición Complementaria Quinta de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

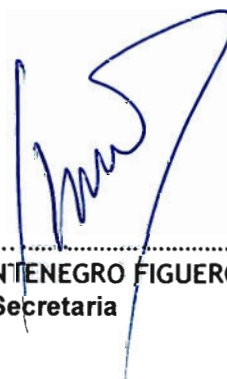
Lima, 9 de octubre de 2017.



.....
PALOMA NOCEDA CHIANG
Presidenta



.....
ALBERTO OLIVA CORRALES
Vicepresidente



.....
GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Secretaria



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 975/2016-CR y 1386/2016-CR QUE PROPONEN, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE CREA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO NACIONAL CIENCIAS DEL CUSCO.

.....
TAMAR ARIMBORGO GUERRA
Miembro Titular



.....
GUILLERMO BOCANGEL WEYDERT
Miembro Titular

.....
LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Miembro Titular

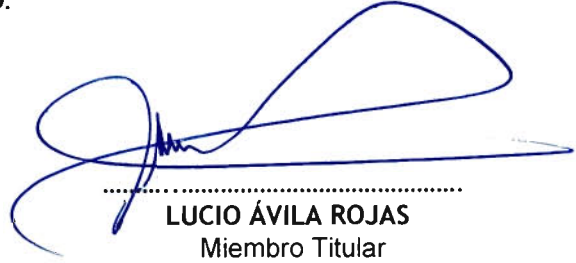
.....
EDMUNDO DEL ÁGUILA HERRERA
Miembro Titular

.....
CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA
Miembro Titular

.....
ÉDGAR OCHOA PEZO
Miembro Titular

.....
EDWIN VERGARA PINTO
Miembro Titular

.....
LUCIO ÁVILA ROJAS
Miembro Titular



.....
NELLY CUADROS CANDIA
Miembro Titular

.....
ÉDILBERTO CURRO LÓPEZ
Miembro Titular

.....
JOAQUÍN DIPAS HUAMÁN
Miembro Titular

.....
LIZBETH ROBLES URIBE
Miembro Titular

.....
JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Miembro Titular

.....
VICENTE ZEBALLOS SALINAS
Miembro Titular

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 975/2016-CR y 1386/2016-CR QUE PROPONEN, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE CREA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO NACIONAL CIENCIAS DEL CUSCO.

MIEMBROS ACCESITARIOS

.....
JUSTINIANO APAZA ORDÓÑEZ

Miembro Accesitario

.....
PERCY ALCALÁ MATEO

Miembro Accesitario

.....
GLADYS ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ

Miembro Accesitario

.....
ROSA BARTRA BARRIGA

Miembro Accesitario

.....
HÉCTOR BECERRIL RODRÍGUEZ

Miembro Accesitario

.....
MARITA HERRERA ARÉVALO

Miembro Accesitario

.....
ISRAEL LAZO JULCA

Miembro Accesitario

.....
LUCIANA LEÓN ROMERO

Miembro Accesitario

.....
MÁRTIRES LIZANA SANTOS

Miembro Accesitario

.....
GUILLERMO MARTORELL SOBERO

Miembro Accesitario

.....
KARINA BEBETA RUBÍN

Miembro Accesitario

.....
DALMIRO PALOMINO ORTÍZ

Miembro Accesitario

.....
FEDERICO PARIONA GALINDO

Miembro Accesitario

.....
SERGIO DÁVILA VIZCARRA

Miembro Accesitario

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 975/2016-CR y 1386/2016-CR QUE PROPONEN, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE CREA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO NACIONAL CIENCIAS DEL CUSCO.

.....
YESENIA PONCE VILLAREAL
Miembro Accesitario

.....
BENECIO RÍOS OCSA
Miembro Accesitario

.....
MARIO CANZIO ÁLVAREZ
Miembro Accesitario

.....
ELÍAS RODRÍGUEZ ZAVALA
Miembro Accesitario

.....
JULIO ROSAS HUARANGA
Miembro Accesitario

.....
FREDDY SARMIENTO BETANCOURT
Miembro Accesitario

.....
JUAN SHEPUT MOORE
Miembro Accesitario

.....
LILIANA TAKAYAMA JIMÉNEZ
Miembro Accesitario

.....
GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Miembro Accesitario

.....
ROGELIO TUCTO CASTILLO
Miembro Accesitario

.....
JUAN YUYES MEZA
Miembro Accesitario

.....
MIGUEL ANTONIO CASTRO GRANDEZ
Miembro Accesitario

.....
KARLA SCHAEFER CUCULIZA
Miembro Accesitario

.....
ZACARÍAS REYMUNDIO LAPA INGA
Miembro Accesitario

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 975/2016-CR y 1386/2016-CR QUE PROPONEN, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY QUE CREA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO NACIONAL CIENCIAS DEL CUSCO.

.....
MARÍA ÚRSULA LETONA PEREYRA
Miembro Accesitario

.....
MARÍA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR
Miembro Accesitario

.....
WUILIAN MONTEROLA ABREGÚ
Miembro Accesitario

.....
FRANCISCO ENRIQUE PETROZZI FRANCO
Miembro Accesitario

.....
BIENVENIDO RAMÍREZ TANDAZO
Miembro Accesitario

.....
MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE
Miembro Accesitario

.....
CÉSAR ANTONIO SEGURA IZQUIERDO
Miembro Accesitario

.....
SEGUNDO TAPIA BERNAL
Miembro Accesitario

.....
GLIDER AGUSTÍN USHÑAHUA HUASANGA
Miembro Accesitario

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Período Anual de Sesiones 2017 - 2018

Asistencia a la Sexta Sesión Ordinaria

Lima, lunes 09 octubre de 2017

9 horas y 30 minutos

Sala Miguel Grau Seminario del Palacio Legislativo

MIEMBROS TITULARES



1. NOCEDA CHIANG, PALOMA ROSA
PRESIDENTA
Fuerza Popular

.....



2. OLIVA CORRALES, ALBERTO EUGENIO
VICEPRESIDENTE
Peruanos Por el Kambio

.....



3. MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA
EDELMIRA
SECRETARIA
Alianza Para El Progreso

.....



4. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR
(Titular)
Fuerza Popular

.....



5. ÁVILA ROJAS, LUCIO
(Titular)
Fuerza Popular

.....










6. BOCANGEL WEYDERT, GUILLERMO
AUGUSTO (Titular)
Fuerza Popular

.....



7. CHIHUÁN RAMOS, LEYLA FELÍCITA
(Titular)
Fuerza Popular

.....

	<p>8. CUADROS CANDIA, NELLY LADY (Titular) Fuerza Popular</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p> <p>.....</p>
	<p>9. CURRO LÓPEZ, EDILBERTO (Titular) Frente Amplio por Justicia Vida y Libertad</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p> <p>.....</p>
	<p>10. DEL AGUILA HERRERA, EDMUNDO (Titular) Acción Popular</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p> <p>.....</p>
	<p>11. DIPAS HUAMÁN, JOAQUIN (Titular) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>12. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO (Titular) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>13. OCHOA PEZO, ÉDGAR AMÉRICO (Titular) No Agrupados</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p> <p>.....</p>
	<p>14. ROBLES URIBE, LIZBETH HILDA (Titular) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Período Anual de Sesiones 2017 - 2018

Asistencia a la Sexta Sesión Ordinaria

Lima, lunes 09 octubre de 2017

9 horas y 30 minutos

Sala Miguel Grau Seminario del Palacio Legislativo



15. VELÁSQUEZ QUESQUÉN, ÁNGEL
JAVIER (Titular)
Célula Parlamentario Aprista.

[Handwritten signature]
.....



16. EDWIN VERGARA PINTO
(Titular)
Fuerza Popular

[Handwritten signature]
.....



17. ZEBALLOS SALINAS, VICENTE
ANTONIO (Titular)
Peruanos Por el Kambio

[Handwritten signature]
.....

MIEMBROS ACCESITARIOS



18. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY
(Accesitario)
Fuerza Popular

.....



19. ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ,
GLADYS (Accesitaria)
Fuerza Popular

.....



20. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO
ROMULO (Accesitario)
Frente Amplio por Justicia, Vida y
Libertad.

.....

	<p>21. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA (Accesitaria) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>22. BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO (Accesitario) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>23. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA (Accesitaria) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>24. CANZIO ÁLVAREZ, MARIO JOSÉ (Accesitario) No Agrupados</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p> <p>.....</p>
	<p>25. MIGUEL ANTONIO CASTRO GRANDEZ (Accesitario) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>26. DÁVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO FÉLIX (Accesitario) Peruanos Por el Kambio</p> <p>.....</p>
	<p>27. HERRERA ARÉVALO, MARITA (Accesitaria) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE


Período Anual de Sesiones 2017 - 2018

Asistencia a la Sexta Sesión Ordinaria


Lima, lunes 09 octubre de 2017


9 horas y 30 minutos


Sala Miguel Grau Seminario del Palacio Legislativo


	<p>28. ZACARIAS REYMUNDO LAPA INGA (Accesitario) Frente Amplio</p> <p>.....</p>
---	--


	<p>29. LAZO JULCA, ISRAEL TITO (Accesitario) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>30. LEÓN ROMERO, LUCIANA MILAGROS (Accesitaria) Célula Parlamentaria Aprista</p> <p>.....</p>
--	---

	<p>31. MARÍA ÚRSULA INGRID LETONA PEREYRA (Accesitaria) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	--

	<p>32. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES (Accesitario) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>33. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN (Accesitario) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	--

	<p>34. MARÍA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR (Accesitaria) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---



**35. MONTEROLA ABREGÚ, WULIAN
ALFONSO (Accesitario)
Fuerza Popular**

.....



**36. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO
FELICIANO (Accesitario)
Fuerza Popular**

.....



**37. PARIONA GALINDO, FEDERICO
(Accesitario)
Fuerza Popular**

.....



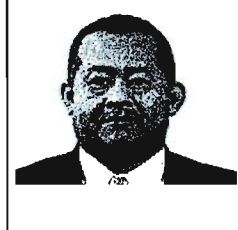
**38. PETROZZI FRANCO, FRANCISCO
ENRIQUE HUGO (Accesitario)
Fuerza Popular**

.....



**39. PONCE VILLAREAL DE VARGAS,
YESENIA (Accesitaria)
Fuerza Popular**

.....



**40. BIENVENIDO RAMÍREZ TANDAZO
(Accesitario)
Fuerza Popular**

.....



**41. RÍOS OCSA, BENICIO
(Accesitario)
Alianza para el Progreso**

.....

25
141



**42. RODRÍGUEZ ZAVALETA, ELÍAS
NICOLÁS (Accesitario)**
Célula Parlamentaria Aprista

.....



**43. ROSAS HUARANGA, JULIO PABLO
(Accesitario)**
Alianza Para el Progreso

.....



**44. SALAZAR DE LA TORRE, MILAGROS
EMPERATRIZ (Accesitaria)**
Fuerza Popular

.....



**45. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY
FERNANDO (Accesitario)**
Fuerza Popular

.....



**46. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA
(Accesitaria)**
Fuerza Popular

.....









**47. CESAR ANTONIO SEGURA IZQUIERDO
(Accesitario)**
Fuerza Popular

.....



48. SHEPUT MOORE, JUAN (Accesitario)
Peruanos Por el Kambio

.....

	<p>49. TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS (Accesitaria) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>50. SEGUNDO LEOCADIO TAPIA BERNAL (Accesitario) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>51. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER (Accesitario) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>52. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT (Accesitario) Frente Amplio por Justicia Vida y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p>53. GLIDER AGUSTIN USHÑAHUA HUASANGA (Accesitario) Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>54. YUYES MEZA, JUAN CARLO (Accesitario) Fuerza Popular.</p> <p>.....</p>

27
281



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Período Anual de Sesiones 2017 - 2018

Asistencia a la Sexta Sesión Ordinaria

Lima, lunes 09 octubre de 2017

9 horas y 30 minutos

Sala Miguel Grau Seminario del Palacio Legislativo

Nombre y Apellido del Congresista:

JUAN CARLOS M AQUINO GARDUÑO

Nombre y Apellido del Congresista:

SOLID ECHEVARRIA A.

Nombre y Apellido del Congresista:

MARISA GLAVE REMY

Nombre y Apellido del Congresista:

INDIRA NUNCA

Nombre y Apellido del Congresista:

CÉSAR VÁSQUEZ SÁNCHEZ

Nombre y Apellido del Congresista:

Nombre y Apellido del Congresista:



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Período Anual de Sesiones 2017 - 2018

Asistencia a Sexta Sesión Ordinaria

Lima, lunes 09 octubre de 2017

9 horas y 30 minutos

Hemiciclo del Pleno del Palacio Legislativo

Nombre y Apellido del Congresista:

.....

Nombre y Apellido del Congresista:

.....

Nombre y Apellido del Congresista:

.....

Nombre y Apellido del Congresista:

.....

Nombre y Apellido del Congresista:

.....

Nombre y Apellido del Congresista:

.....

Nombre y Apellido del Congresista:

.....

29
101